

## ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

### 1. ACCESO A LA INFORMACIÓN.

En virtud del vínculo mantenido entre las partes, **EL COLABORADOR** tiene acceso a diversa información confidencial de **COLEGIOS PERUANOS** y, en el caso de las pruebas QEL y el TRC, registrada ante la autoridad competente como propiedad intelectual de **COLEGIOS PERUANOS**.

Queda expresamente establecido que **EL COLABORADOR** usará la referida información confidencial, así como cualquier otra información referida a **COLEGIOS PERUANOS** con el único y exclusivo propósito de desarrollar sus labores en virtud del vínculo mantenido entre ambos.

Asimismo, **EL COLABORADOR** se obliga irrevocablemente a mantener toda la información confidencial en carácter reservado y utilizarla de manera exclusiva para el cumplimiento de los fines desarrollados en el párrafo precedente.

**EL COLABORADOR** declara conocer que la divulgación de cualquier información confidencial y/o información registrada, traerá como consecuencia que **COLEGIOS PERUANOS** inicie las acciones legales que estime conveniente, a fin de sancionar a **EL COLABORADOR**, detener la difusión de la información y/o resarcir los daños que se hubieran causado.

### 2. DEVOLUCION Y/O ELIMINACIÓN DE LA INFORMACION CONFIDENCIAL.

**EL COLABORADOR** no podrá efectuar copias, reproducciones o extractos de la información confidencial y/o registrada, salvo que cuente con autorización expresa para ello. Todas estas copias, reproducciones y extractos se consideran información confidencial en la misma medida que los originales.

### 3. OBLIGACIÓN DE RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.

**EL COLABORADOR** se obliga ante **COLEGIOS PERUANOS** a no revelar, divulgar, difundir, facilitar o transmitir, bajo cualquier forma a ninguna persona natural o jurídica, sea ésta pública o privada, y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de cualquiera de estas, la información relacionada con el ejercicio de sus funciones, ya sea de carácter técnico o comercial, académica, como así también las políticas y/o cualquier otra información vinculada al ejercicio de sus funciones y/o el giro comercial y/o negocios relacionados con **COLEGIOS PERUANOS**, sus accionistas, directores, gerentes, funcionarios, trabajadores y/o clientes o cualquier hecho que pudiera ser considerado hecho de importancia y que sea de su conocimiento por motivo de sus funciones.

Queda expresamente establecido que el incumplimiento total o parcial imputable a **EL COLABORADOR** con relación a las obligaciones de confidencialidad asumidas por el mismo, constituye una falta grave pasible de originar la ruptura del vínculo laboral entre las partes.

Queda entendido y convenido que la política de remuneraciones de los colaboradores de **COLEGIOS PERUANOS** es información reservada, por lo que indagar sobre las remuneraciones de otros trabajadores de la Institución y/o divulgar la propia a otros será considerado como falta grave que dará término al contrato de Trabajo de **EL COLABORADOR**, siguiéndose para tal efecto, el procedimiento de despido justificado con arreglo a ley.

-----